



La Universidad Nacional Autónoma  
de México

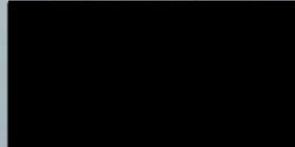
otorga a  
**Irving Manchinelly Mota**  
el título de

**Licenciado en Relaciones Internacionales**

*en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen profesional que sustentó el día 29 de agosto de 2013, según constancias archivadas en la misma Universidad.*

*Por mi Raza hablará el Espíritu  
Dado en la ciudad de México Distrito Federal,  
el día 7 de noviembre de 2013.*

*El Secretario General*



*Dr. Eduardo Barrzana García*

*El Rector*



*M. C. José R. Navarro Robles*

Ciudad Universitaria, D. F.  
a 07 de Noviembre de 2013  
anotado a fojas 985 de:  
libro respectivo.

[Redacted] El Director General de  
[Redacted] [Redacted] Administración Escolar

M. C. Isidro Avila Martínez  
[Redacted] [Redacted]

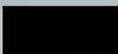
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

REVISADO Y COMPROBADO

REGISTRADO A FOJAS DEL LIBRO 141  
BAJO EL NOMBRE S  
SÉCULA No. [Redacted]

MEXICO, D. F. A. 07 DE DICIEMBRE DE 2013  
AL PRESIDENTE  
[Redacted]

No. 778.578







Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Comprobante de Percepciones y Deducciones**  
**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
 INA1402082Z8

Recibo No.
<b>QNN 23 04 1436</b>
Fecha de Pago
2023-02-27

AV. INSURGENTES SUR 3211 INSURGENTES CUICUILCO COYOACAN CIUDAD DE MÉXICO CP: 04530  
 Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Lugar de Expedición: CIUDAD DE MEXICO

No.Empleado	Nombre	RFC	CURP	NSS
1436	IRVING MANCHINELLY MOTA			
Nivel	Puesto			
MC5	DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTOS			
Unidad Administrativa				
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON LA ADM PÚBLICACYTRIBUNALES A				
Días	Periodicidad	Fecha Inicial de Pago	Fecha Final de Pago	

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
Tipo	Clave	Descripción	Importe	Tipo	Clave	Descripción	IMPORTE
001	P001	Sueldo base		001	D083	Seguro de Salud para Trabajadores	
001	P002	Compensacion Garantizada		001	D084	Seguro de Salud para Pensionados	
001	P008	Despensa		001	D085	Seguro de Invalidez y Vida	
				001	D086	Servicios Sociales y Culturales	
				001	D087	Seguro de Retiro ISSSTE	
				002	D002	Impuesto Sobre la Renta	
				003	D088	Seguro Colectivo de Retiro	
				010	D001	Seguro de Daños Fovisste	
Total Percepciones							

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN ACUERDO 131, DE  
FECHA 25 DE FEBRERO DE 1988

A quien corresponda

Por medio de la presente se hace constar que el estudiante MANCHINELLY MOTA IRVING, con número de cuenta [REDACTED], cursó y concluyó satisfactoriamente en esta Institución Educativa el 100% de los créditos del plan de estudios del programa

Maestría en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo

Con un promedio general de aprovechamiento de [REDACTED]

El programa consta de seis cuatrimestres con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con clave No 2018

Se extiende la presente a petición de la parte interesada y para los fines que a la misma convengan en Temixco, Morelos, a los 02 días del mes de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE

“POR SIEMPRE RESPONSABLE DE LO QUE SE HA CULTIVADO”



MTRO DAVID OSVALDO LARA ROLDAN

DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION ESCOLAR

CUERNAVACA

Prolongacion Miguel Hidalgo, No. 1031,  
Col. Campo Sotelo,  
C.P. 62580,  
Temixco, Morelos.  
Tel:  
<https://uvm.mx/campus-cuernavaca>

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN ACUERDO 131, DE  
FECHA 25 DE FEBRERO DE 1988**

A quien corresponda

Por medio de la presente se hace constar que el estudiante MANCHINELLY MOTA IRVING, con número de cuenta [REDACTED], cursó y concluyó satisfactoriamente en esta Institución Educativa el 100% de los créditos del plan de estudios del programa:

Maestría en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo

Con un promedio general de aprovechamiento de [REDACTED]

El programa consta de seis cuatrimestres con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con clave No. 2018.

Informamos que su Certificado y Grado se encuentran en trámite ante las autoridades correspondientes, con un tiempo mínimo de entrega de seis meses.

Se extiende la presente a petición de la parte interesada y para los fines que a la misma convengan en Temixco, Morelos, a los 02 días del mes de marzo del año 2023.

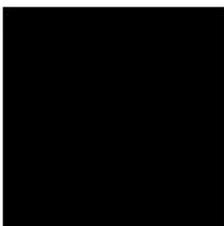
**A T E N T A M E N T E**

**“POR SIEMPRE RESPONSABLE DE LO QUE SE HA CULTIVADO”**



**MTRO. DAVID OSVALDO LARA ROLDAN**

**DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION ESCOLAR**



**CUERNAVACA**

prolongación Miguel Hidalgo, No. 1031,  
Col. Campo Sotelo,  
C.P. 62580,  
Temixco, Morelos.  
Tel: 7773623939  
<https://uvm.mx/campus-cuernavaca>



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

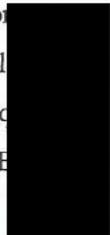
**-- NÚMERO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO --**  
**----- LIBRO DOS MIL SETECIENTOS SEIS -----**

En México, Distrito Federal, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, ante mí, el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría número ciento cuatro, los señores IRVING MANCHINELLY MOTA, ARTURO CARRASCO CRUZ, MARCO ANTONIO HERRERA TOLEDO y EDGAR DANIEL MANCHINELLY MOTA, constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL**, en los siguientes términos:-----

**----- ANTECEDENTES -----**

**I.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-**

Para el otorgamiento de esta escritura, se solicito y obtuvo por medios remotos la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía de fecha quince de octubre de dos mil doce, la que en tres fojas útiles agrego al apéndice al legajo de esta escritura con la letra A y que en lo conducente copio como sigue: "Clave Única del Documento (CUD): A201211091340281283.- Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SE.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Irving Manchinelly Mota, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones y sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IKNELIA VISION DEMOCRATICA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- **CONDICIONES.-** La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición (es):- **RESPONSABILIDADES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón social tendrán las obligaciones siguientes:- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiere causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- (SIGUE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ANTECEDENTES, DICTAMEN FAVORABLE Y RESERVA).-----



**II.- CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.-** Para los [redacted] de lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación artículo veinticuatro de su reglamento, los comparecientes manifiestan asociación que se constituye por esta escritura es una persona moral con f

lucrativos, en términos del título tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se desprende del objeto social que más adelante se señala, por lo que sus integrantes no están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.-

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-

**CL A U S U L A S**

**PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una Asociación Civil, de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones del Título Décimo Primero del Código Civil para el Distrito Federal, cuya organización y funcionamiento se regirá por los artículos de los siguientes:-

**E S T A T U T O S**

**CAPÍTULO I-**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y**

**NACIONALIDAD**

**PRIMERO:** La denominación de la asociación es: **“IKNELIA VISION DEMOCRATICA”** seguida de las palabras **“ASOCIACIÓN CIVIL”** o de sus abreviaturas **“A.C.”**.-

**SEGUNDO.-** La asociación tiene no persigue fines lucrativos ni preponderantemente económicos, ni realizará actividades de proselitismo partidista, político-electoral, ni propaganda con fines religiosos y tiene como objeto la promoción y realización de actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, mediante actividades que contribuyan a lograr una mejor instauración, fortalecimiento, consolidación y calidad de la democracia a través del desarrollo de investigaciones, proyectos, estudios y realización de metodologías, instrumentos, técnicas interdisciplinarias, con el fin de que la ciudadanía y gobierno asuman sus responsabilidades y deberes.-

Para el logro de los objetos anteriores, la asociación podrá llevar a cabo lo siguiente:-

- 1.- Establecer oficinas o comités en la República Mexicana.-



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

2.- Realizar eventos, foros, exposiciones, conferencias, simposios, mesas redondas y en general cualquier tipo de eventos con el objeto de difundir las actividades de la asociación y para recaudar fondos para el cumplimiento de sus fines. -----

3.- Publicar todo tipo de material impreso o electrónico, folletos, catálogos, revistas, libros, y portales cibernéticos relacionados con el objeto de la asociación. -----

4.- Obtener recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, las divisiones territoriales y políticas del Distrito Federal, así como donativos del público en general, nacional y extranjero y de instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objeto social. -----

5.- Adquirir por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto social. -----

6.- En general la realización de todos los actos, la celebración de todos los contratos de la naturaleza que fueren y de todo a aquello que sirva para su buena marcha o mejor desarrollo. -----

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.-----

La asociación no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso.-----

TERCERO.- El domicilio social es en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de poder establecer agencias, corresponsalías y representaciones en general, en cualesquiera lugares de la República o extranjero, señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio

CUARTO.- La duración será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

QUINTO.- Los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente sociedad, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido. -----

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

## ----- CAPITULO II -----

### ----- PATRIMONIO -----

SEXTO.- La Asociación se constituye sin capital social y su patrimonio se integrará con los bienes y aportaciones que hagan los asociados o terceros. -----

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-

## ----- CAPITULO III -----

### ----- ASOCIADOS -----

SÉPTIMO.- La Asociación tendrá cuatro clases de asociados, a saber:-

a).- Activos: Serán miembros activos aquellos que sean aceptados con ese carácter, previo acuerdo de la Mesa Directiva, ratificado por la Asamblea de Asociados;-----



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

b).- Colaboradores: Serán miembros colaboradores aquellas personas que de manera voluntaria y gratuita y sin que medie relación laboral, aporten algún servicio o realicen alguna actividad en beneficio de la asociación y que sean admitidos con ese carácter, a propuesta de la Mesa Directiva y aprobación de la Asamblea de Asociados.-----

c).- Honorarios: Serán miembros honorarios aquellas personas que por sus conocimientos, ética, probidad, honorabilidad y demás cualidades relevantes, se hagan merecedores a tal distinción, a propuesta de la Mesa Directiva y aprobación de la Asamblea de Asociados.-----

d).- Benefactores: Serán miembros benefactores las personas físicas o morales que realicen aportaciones económicas, en dinero o en especie, a favor de la Asociación y que a propuesta de la Mesa Directiva, sean aprobados por la Asamblea de Asociados con ese carácter.-----

OCTAVO.- Para ser asociado activo se requiere:-----

a).- Ser aceptado por la Mesa Directiva de la Asociación.-----

b).- Indicar en su solicitud de admisión los bienes o aportaciones con los que desea participar en la asociación.-----

c).- Obligarse para con la Asociación en términos de los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidan.-----

NOVENO.- Serán derechos de los asociados activos los siguientes: --

a).- Ser designados miembros de la Mesa Directiva de la Asociación. -

b).- Decidir el ingreso y exclusión de asociados de acuerdo con los requisitos de estos Estatutos.-----

c).- Votar en toda clase de asambleas.-----

DÉCIMO.- Son obligaciones de todos los asociados:-----

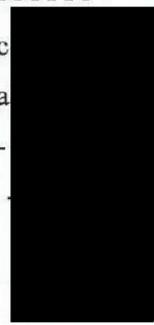
a).- Asistir con toda puntualidad a las Asambleas de Asociados.-----

b).- Respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.-----

c).- Sujetarse a lo previsto en los contratos que la Asociación c

d).- Cumplir fiel, puntualmente y con esmero el trabajo social  
les indique.-----

e).- Contribuir a los gastos de la Asociación.-----



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

f).- No realizar ningún acto que entorpezca las labores de la Asociación o ponga en peligro el prestigio social.-----

g).- Las demás que señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.-----

DECIMO PRIMERO.- Los asociados colaboradores, honorarios y benefactores tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz, pero sin voto.-

DÉCIMO SEGUNDO.- Si alguno de los asociados o los directivos actúa en forma contraria a los intereses de la Asociación, podrán ser expulsados de la asociación o destituidos de su cargo por resolución de la Asamblea, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos.-----

a).- Es necesario el acuerdo de la Mesa Directiva para convocar a Asamblea si la imputación de incumplimiento recae en alguno de los miembros de la propia directiva.-----

Si la imputación recae en algún otro asociado se necesitará la petición de por lo menos el veinticinco por ciento de los asociados activos, hecha a la Mesa Directiva para que convoque a la Asamblea.-----

b).- La Asamblea convocada para la remoción de un Asociado o Directivo deberá estar formada con un cincuenta por ciento de asociados activos como mínimo, se proporcionarán pruebas de las imputaciones hechas, permitiéndole al interesado defensa verbal y/o escrita, y en su caso la presentación de pruebas de descargo. Una vez que la discusión de los méritos de los cargos esté terminada se procederá a votación secreta y por escrito. La resolución que proceda será tomada por una mayoría de dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.-----

DÉCIMO TERCERO.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso por escrito dado a la Mesa Directiva, con dos meses de anticipación.-----

DÉCIMO CUARTO.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.-----



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

DÉCIMO QUINTO.- En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones o cuotas ni en general derecho alguno sobre el patrimonio de la asociación.-

**CAPITULO IV**

**MESA DIRECTIVA**

DÉCIMO SEXTO.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de un cuerpo que se denominará Mesa Directiva, integrada por un mínimo de dos personas, que desempeñarán los cargos que determine la Asamblea que los elija.-

Para el desempeño de sus funciones, los miembros de la Mesa Directiva no deberán prestar ninguna garantía, a menos que la asamblea que los designe acuerde lo contrario.-

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-

a).- Actuar como representante legal de la asociación ante cualquier autoridad o persona, física o moral.-

b).- Presentar en representación de la Mesa Directiva, un informe anual que incluya los principales criterios y políticas contables y de información general seguidos por la asociación, que incluya datos generales sobre la marcha de la asociación.-

c).- Aprobar, previamente a las sesiones de la Mesa Directiva, la agenda de los asuntos a tratar en ella.-

d).- Programar, organizar y actuar como moderador en las sesiones de la Mesa Directiva.-

e).- Hacer del conocimiento de la Mesa Directiva, aquellos asuntos relevantes para la marcha de la Asociación, exponiendo sus puntos de vista y proponiendo alternativas a considerar.-

f).- Someter a votación de los representantes de la Mesa Directiva, las resoluciones a tomar.-

g).- Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Mesa Directiva, especificando la necesidad de hacer posible el control y seguimiento.-



ESC. 90,758\*\*\*NOT.104 DF

h).- Vigilar que al término de cada sesión la Secretaría elabore el proyecto de acta correspondiente, la que sometida a la consideración y aprobación de la Mesa Directiva, a más tardar en su siguiente sesión, será firmada por sus integrantes.-----

i).- Convocar por sí o por conducto del Secretario, a las sesiones ordinarias y en su caso a las extraordinarias que considere convenientes.-----

j).- Proponer a la Mesa Directiva para su expedición, el Reglamento Interior de Trabajo.-----

k).- Proponer la inclusión en el Orden del Día, de los asuntos que considere convenientes y enviar con la debida anticipación el material requerido a la Secretaria, para su integración en el Orden del Día.-----

l).- Integrar previo acuerdo de la Mesa Directiva, las Comisiones que estime necesarias para coadyuvar a la realización de los fines de la asociación y encomendar las responsabilidades y atribuciones inherentes a los asociados activos o colaboradores que determine.-----

DÉCIMO OCTAVO.- La asamblea podrá nombrar un Vicepresidente, quien sustituirá en las faltas temporales o permanentes al Presidente, gozando para tal efecto, de todas las facultades, atribuciones y obligaciones del mismo. - -

DÉCIMO NOVENO.- El Secretario será designado por el Presidente de la Mesa Directiva cuando no lo haga la Asamblea y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:-----

a).- Formular el Orden del Día que debe proponer el Presidente de la Mesa Directiva, tomando en cuenta para ello los asuntos que a propuesta de los miembros de la Mesa Directiva se deban incluir en cada sesión.-----

b).- Enviar para su estudio a las integrantes de la Mesa Directiva, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose que sean recibidos con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la celebración de la sesión. - - - -

c).- Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum para la validez de las reuniones. -----

d).- Dar lectura, para la aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, así como a las opiniones y puntos de vista que se hubieren externado en las distintas reuniones para efectos de votación. -----



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

- e).- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Mesa Directiva y una vez aprobadas, recabar las firmas de las personas que hayan registrado su asistencia. -----
- f).- Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias. -----
- g).- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos y acuerdos de la Mesa Directiva.-----
- h).- En general, las que le sean encomendadas por la Mesa Directiva.-

VIGÉSIMO.- El Tesorero deberá encargarse de las finanzas y situación fiscal y económica de la Asociación en general, debiendo en todo caso tomar en cuenta las políticas contables más estrictas a efecto de que se dé cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y a efecto de que la Asociación pueda hacer uso de sus recursos de la mejor manera posible para efectos del cumplimiento de su objeto social.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la administración y dirección de la Asociación y en todo lo que a ella se refiere directa o indirectamente, la Mesa Directiva tendrá las más amplias facultades que le corresponden de acuerdo con las leyes, como apoderada jurídica y representante legal de la asociación, pero para mayor claridad, se le inviste expresamente de todas las correspondientes a un apoderado con:-----

I.- Poder General para pleitos y cobranzas con la amplitud del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, y aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar, que se tienen aquí por mencionados, y reproducidos, y de una manera enunciativa pero no limitativa, expresamente tendrá las siguientes: desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, para articular y absolver posiciones, hacer manifestaciones, renuncias, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la mayor amplitud posible y expresamente: presentar q



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas y en general, para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos, arbitrajes, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos.-----

II.- Poder General para administrar bienes en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro mencionado.

III.- Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer en representación legal de la Asociación ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, y ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Asociación, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del Arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconvinendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandataria especial en representación legal de la Asociación para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, bien entendido que deberá rendir cuenta del ejercicio de este mandato a la Asamblea de Asociados, cuya política e instrucciones invariablemente deben seguir.-----

IV.- Poder General para actos de dominio, sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado.-----



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

V.- Poder General para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades: - - - - -

a).- Manejar cuentas de cheques de la Asociación. - - - - -

b).- Otorgar, suscribir, emitir, endosar, negociar y en cualquier forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la Asociación.- - - - -

VI.- Nombrar y remover toda clase de funcionarios y empleados, señalándoles sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Asociados, aunque no tenga facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Asociación.- - - - -

VII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. Asimismo podrán delegar sus facultades de otorgamiento de poderes a los apoderados que designen, facultándolos para que, a su vez, éstos puedan delegar dichas facultades en los poderes que otorguen.- - - - -

Los integrantes de la Mesa Directiva por el sólo hecho de sus nombramientos quedarán investidos de todas las facultades a que se refiere este artículo, las cuales podrán ejercitar de manera individual, a menos que la asamblea que los elija acuerde lo contrario.- - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Mesa Directiva se reunirá por lo menos trimestralmente, y siempre que lo estime necesario, previa convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus integrantes. Sólo podrá sesionar válidamente cuando concurren la mayoría de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien desempeñe sus funciones, tendrá voto de calidad. De todas sus sesiones, el Secretario levantará acta en el libro correspondiente.- -

Las sesiones extraordinarias serán celebradas cuando fuere convocadas por el Presidente o por cuatro miembros de la Mesa Directiva.- -

----- CAPITULO V -----

----- ASAMBLEAS DE ASOCIADOS -----



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

VIGÉSIMO TERCERO.- La Asamblea de Asociados es el Órgano Supremo de la Asociación, podrá aprobar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y a falta de designación, por el Presidente de la Mesa Directiva.- - - - -

Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil y las siguientes reglas:- - - - -

I.- Por regla general se celebrarán en el domicilio social, pero podrán celebrarse en otro lugar, previo acuerdo de la Mesa Directiva.- - - - -

II.- Serán convocadas por el Presidente o por el Secretario, previo acuerdo de la Mesa Directiva.- - - - -

III.- Los asociados que representen cuando menos el cinco por ciento del total de los asociados activos, podrán solicitar en cualquier tiempo a la Mesa Directiva, que se convoque a asamblea para tratar los asuntos que se precisen en su solicitud. Si la Mesa Directiva no convocare a la asamblea solicitada, los asociados solicitantes podrán acudir al juez de lo civil para que formule la convocatoria.- - - - -

IV.- La convocatoria contendrá lugar y fecha de celebración y llevará inserta el orden del día.- - - - -

V.- La convocatoria se hará mediante correo certificado con acuse de recibo, dirigido al domicilio que cada asociado haya manifestado a la asociación, con una anticipación mínima de cinco días naturales, sin contar el día de la recepción ni el de la celebración.- - - - -

VI.- No será necesario el envío de la convocatoria, cuando estén presentes la totalidad de los asociados activos.- - - - -

VII.- Toda Asamblea será presidida por el Presidente de la Mesa Directiva o en su defecto por quien elijan los reunidos. Actuará como Secretario el de la Mesa Directiva, o en su defecto, la persona designada por el Presidente de la asamblea.- - - - -

VIII.- Las Asambleas funcionarán válidamente con la mitad mas uno de los asociados activos en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, con el número que concurra y las resoluciones en ambos casos serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.- - - - -

---



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

IX.- Las resoluciones de las Asambleas de la Asociación obligarán a todos, aún a las ausentes o disidentes.-

X.- Los asociados podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, con carta poder sencilla -

XI.- De toda Asamblea se levantará un acta, que firmarán por lo menos el Presidente y el Secretario, quienes indistintamente quedan facultados para expedir las certificaciones en los libros de la Asociación.-

VIGÉSIMO CUARTO.- Serán objeto de las Asambleas, lo siguiente:-

a).- La discusión, aprobación o modificación del informe que presente anualmente la Mesa Directiva a través de su Presidente, considerando las medidas que en su caso juzgue oportunas.-

b).- El nombramiento o ratificación de los miembros de la Mesa Directiva de la asociación.-

c).- La admisión y exclusión de asociados;-

d).- La prórroga de la duración de la Asociación;-

e).- La disolución anticipada de la Asociación;-

f).- El cambio de objeto de la Asociación;-

g).- Cualquier otra modificación del contrato social. -

**CAPITULO VI**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

VIGÉSIMO QUINTO.- La asociación podrá disolverse anticipadamente en cualquiera de los casos siguientes:-

a).- Por consentimiento de la asamblea general; -

b).- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su constitución; -

c).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue creada;-

d).- Por resolución dictada por autoridad competente. -

VIGÉSIMO SEXTO.- Disuelta la asociación, se pondrá en esta liquidación. -

Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

----- **CAPITULO VII** -----

----- **DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN** -----

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Además de los libros de Contabilidad pertinentes en términos de las disposiciones fiscales, la Asociación, bajo la estricta responsabilidad del Secretario de la Mesa Directiva, llevará un libro de registro de asociados, otro de Actas de la Mesa Directiva y otro más de Actas de Asambleas.-----

**SEGUNDA.-** Los asociados consideran la presente reunión como su primera Asamblea, donde por unanimidad de votos acuerdan:-----

I.- La **MESA DIRECTIVA** de la Asociación queda integrada por las siguientes personas, en los cargos que se indican:-----

**PRESIDENTE:** Irving Manchinelly Mota.-----

**VICEPRESIDENTE:** Arturo Carrasco Cruz.-----

**SECRETARIO:** Marco Antonio Herrera Toledo.-----

**TESORERO:** Edgar Daniel Manchinelly Mota.-----

II.- Los integrantes de la Mesa Directiva por el sólo hecho de sus nombramientos quedan investidos de todas las facultades a que se refiere el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, que se tiene aquí por íntegramente reproducido, las cuales podrán ejercitar de manera individual.---

**TERCERA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este instrumento, cuyo costo es por cuenta de la misma Asociación, los otorgantes se someten a los tribunales del Distrito Federal.---

Bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes que por sus generales son:-----

El señor Irving Manchinelly Mota, mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos, soltero, profesionista independiente, de esta vecindad, con domicilio en el interior ochocientos dos del inmueble marcado con el número ochenta de la calle Xochicalco, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal cero tres



ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

mil veinte, con clave única del Registro de Población [REDACTED] y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] folio [REDACTED], copia de la cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra B.- - - - -

El señor Arturo Carrasco Cruz, mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad, el seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, soltero, profesionista independiente, de esta vecindad, con domicilio en el inmueble marcado con el número dieciocho del callejón Jaime Nunó, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil trescientos, con clave única del Registro de Población [REDACTED] y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] folio [REDACTED], copia de la cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra C.- - - - -

El señor Marco Antonio Herrera Toledo, mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad, el siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, soltero, profesionista independiente, de esta vecindad, con domicilio en el inmueble marcado con el número sesenta y siete A de la calle Cerrito, colonia La Candelaria, delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil trescientos ochenta, con clave única del Registro de Población [REDACTED] y se identifica con credencial para votar número "0351089263150", folio [REDACTED] copia de la cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra D.- - - - -

El señor Edgar Daniel Manchinelly Mota, mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, soltero, profesionista independiente, con igual vecindad y domicilio que le primero de los nombrados, con clave única del Registro de Población [REDACTED] y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] folio [REDACTED] copia de la cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra E.- - - - -

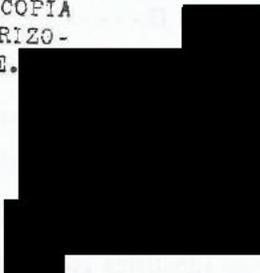
Todo lo cual, así como que lo inserto y relacionado ha compulsado con sus originales y concuerda fielmente; que me aseguré identidad de los otorgantes con los documentos oficiales con fotos [REDACTED]

ESC. 90,758\*\*\*NOT 104 DF

relacionados en sus generales, los cuales examiné y no tengo indicio alguno de falsedad y agregué al apéndice, y que a mi juicio tienen capacidad legal; que les fue leída íntegramente esta escritura y les hice saber del derecho que tienen de leerla personalmente y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario; que les expliqué el contenido de esta escritura, así como su valor, consecuencias y alcances legales, enterándoles de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos de la fracción doce romano del artículo ciento dos y del artículo ciento sesenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado; que en el acto de la firma enteré a los comparecientes, en términos del séptimo párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, deberán presentar al suscrito Notario el formulario de registro sellado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la inscripción de la Asociación constituida en el Registro Federal de Contribuyentes, a fin de que autorice definitivamente la escritura y que en términos del propio párrafo que se menciona, en caso de no hacerlo así, el suscrito dará el aviso correspondiente a dicha dependencia; que manifestaron plenamente su comprensión y su conformidad, mediante su firma el día de su fecha, que el presente instrumento ha sido redactado por mí, yo el Notario hago constar bajo mi fe.- siguen las firmas y nombres de los señores IRVING MANCHINELLY MOTA, ARTURO CARRASCO CRUZ, MARCO ANTONIO HERRERA TOLEDO y EDGAR DANIEL MANCHINELLY MOTA.- Ante mí.- José Ignacio Senties Laborde.-

El sello de autorizar.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA  
 COTEJADA Y CORREGIDA QUE AUTORIZO  
 PARA EFECTOS LEGALES.- DOY FE.





La Dirección de la Escuela Superior de Guerra

Otorga el presente

## Reconocimiento

Al

C. Maestro

Irving Manchinelly Mota

Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dir. Gral. de enlace con la  
Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del I.N.A.I.

Por impartir la conferencia:

“El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos”

Al personal discente del 2/o. año del Curso de Mando y Estado Mayor General

El General de Brigada D. V. M., Director.

Rubén Zamudio Matías.

(B-3829449)

Ciudad de México a 18 de marzo de 2022.

# Secretaría de la Defensa Nacional



Otorga el presente  
**Reconocimiento**

Al

**C. Maestro.**

**Irving Manchinelly Mota.**

**Dir. Seguimiento y Cumplimiento I.N.A.I.**

Por impartir la conferencia:

**“El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”**

**Al personal Docente y Discente del 1/er. año de la Maestría en Administración Militar  
con Especialidad en Estado Mayor.**

Ciudad de México a 1/o. de Diciembre de 2021.

**El General de Brigada D.E.M., Director.**

**Gaudencio García Rodríguez.**  
(B-4254406)

# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Otorga el presente

## RECONOCIMIENTO

al

**Lic. Irving Manchinelly Mota**

**Director de Seguimiento de Cumplimientos del INAI**

Por su participación como expositor en la  
“Jornada de Sensibilización de la LGTAIP y LFTAIP”  
dirigida a servidores públicos de la Secretaría

29 de enero de 2019



**Bertha Maria Alcalde Luján**  
Directora General de Apoyo Jurídico



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Otorgan la presente CONSTANCIA a

**IRVING MANCHINELLY MOTA**

Por impartir la charla:

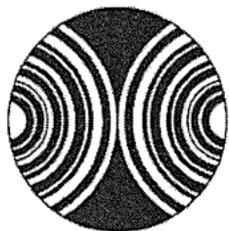
**LA TESIS Y EL EXAMEN PROFESIONAL EN  
RELACIONES INTERNACIONALES: UNA  
EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PERSONAL.**



**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

Ciudad Universitaria, D.F., a 15 de agosto de 2014

  
**JAVIER ZARCO LEDESMA  
COORDINADOR**



**CENTRO DE RELACIONES  
INTERNACIONALES**



CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DISTRITO FEDERAL



# Constancia

**a:** Irving Manchinely Mota

Por haber aprobado el  
*Curso de Formación de Contralores  
Ciudadanos en Adquisiciones y Obras*

*marzo, 2013*

México D.F. a 9 de abril de 2013



---

Ing. Alejandro Pozos Juárez  
Director General de Contralorías Ciudadanas



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SEGOB**

EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A:

**Irving  
Manchinelly Mota**

Por haber acreditado el curso presencial "Formación de Instructores en Videoconferencia"  
con una duración de 8 horas, impartido del 20 al 21 de octubre de 2011.



**Dulce Anel Díaz Tapia**  
Dirección de Capacitación Migratoria

México D.F. a 21 de octubre de 2011



**SEGOB**

**GOBIERNO  
FEDERAL**



otorga el presente diploma a

**Lic. Irving Manchinely  
Mota**

Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales  
para la Sensibilización

Por su participación en el Curso-Taller “Sensibilización para Servidores Públicos del INM  
en Pueblos Indígenas”

Mercedes Gómez Mont Urrieta

Delegada Regional en Chiapas

Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; Junio 16 de 2011



extiende la presente

# Constancia

**a: Irvyng Manchinely Mota**

Por haber impartido satisfactoriamente el curso:

## Construcción de Políticas Públicas

Impartido en las instalaciones del INDAABIN  
con una duración de 20 horas

Ciudad de México, del 07 al 11 de octubre de 2013

Lic. Rudy O. Albertos Camara  
Director General de Administración y Finanzas



**MASHAV**

Israel's Agency for International  
Development Cooperation  
Ministry of Foreign Affairs



**WEITZ  
CENTER  
CERUR**

# CERTIFICADO

Se certifica que

***Manchinelly Mota Irving***

ha participado en el Curso Internacional  
sobre

**Desarrollo Rural y Gestión de Recursos Humanos para las Comunidades Indígenas  
en América Latina**

Dictado en el Weitz-Center - CERUR, Rehovot, Israel  
7 - 31 de Marzo, 2011



**Haim Divon**

Director General Adjunto  
MASHAV

Ministerio de Relaciones Exteriores



**Julia Margulies**

Directora General  
WEITZ-CENTER - CERUR

LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
Y LA PROCURADURÍA AGRARIA  
OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA  
A

**Irving Manchinelly Mota**

Por su participación como expositor y facilitador en los talleres de  
"Sensibilización para Servidores Públicos en Materia Indígena",  
impartidos al personal de la Procuraduría Agraria [REDACTED]  
durante el 2009.

[REDACTED]  
LIC. XAVIER ABREU SIERRA  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

[REDACTED]  
LIC. ROCENDO GONZALEZ PATINO  
PROCURADOR AGRARIO





**La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León,  
la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas  
y la Secretaría de Desarrollo Social**

Otorgan el presente

# RECONOCIMIENTO

A

## Irving Machinelli Mota

Por su participación como conferencista en el:  
**“Taller de Sensibilización en Materia Indígena para Funcionarios Públicos  
del Área Metropolitana de Monterrey”**



Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Secretaria de Desarrollo Social del  
Gobierno del Estado de  
Nuevo León.



Antrop. José A. Cerda Zepeda  
Subdelegado de la Comisión Nacional para  
el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en  
Nuevo León



Lic. Minerva E. Martínez Garza  
Presidenta de la  
Comisión Estatal de Derechos Humanos  
Nuevo León.





Casa abierta al tiempo

**CECAD**

Coordinación de Educación  
Continua y a Distancia

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Xochimilco



a través de la Coordinación de Educación Continua y a Distancia  
otorga la presente

# C O N S T A N C I A

a

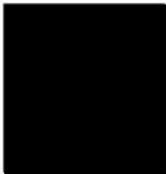
**Irving Manchinely Mota**

por haber acreditado el Diplomado a distancia para servidores públicos:

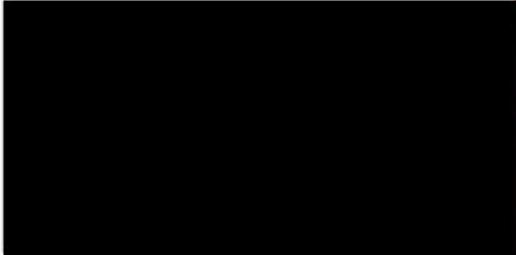
***“Diversidad cultural, políticas públicas y derechos de los  
pueblos originarios de México”***

Impartido del 30 de septiembre al 20 de diciembre de 2009  
con una duración de 60 horas.

“Casa abierta al tiempo”  
México, D. F., 23 de marzo de 2010.

  
DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PEREZ LLANAS  
Rector de Unidad

  
LIC. XAVIER A. ABREU SIERRA  
Director General de la CDI

  
DR. ALBERTO PADILLA ARIAS  
Director de la División de C.S.H



# LA ASOCIACIÓN CIVIL MAZAHUAS DE ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ

OTORGA EL PRESENTE

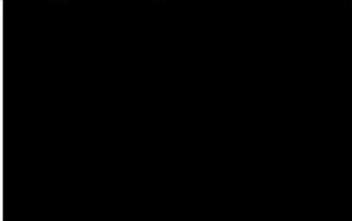
## *RECONOCIMIENTO*

A:

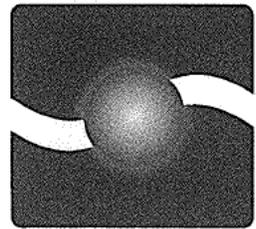
Lic. IRVING MANCHINELLY MOTA

Por su destacada participación con la Ponencia titulada “ El Trabajo institucional y sus funciones hacia la población indígena urbana migrante.” a beneficio de la comunidad indígena mazahua. Realizada el día 10 de Diciembre del 2009. En el marco del proyecto “Difusión y Capacitación en derechos indígenas para el acceso a la salud”

  
Francisco Bernál pacheco.  
Mazahuas de Arboledas de San Bernabé.  
Presidente

  
Antrop. José A. Cerda Zepeda  
Responsable de la oficina de la CDI  
en Nuevo León.

  
Monterrey, Nuevo León Diciembre del 2009



OTORGA EL PRESENTE:

# DIPLOMA

*a: Irving Manchinelly Mota .*

Por su participación al curso-taller:

Procesos Clave para  
Rechazar, Aceptar o  
**S**OLVENTAR  
**O**BSERVACIONES  
**e** IRREGULARIDADES  
En la Administración Pública Federal

Ciudad de México a 8 de Mayo de 2008

\_\_\_\_\_  
**Director Ejecutivo**  
Conference Corporativo, S.C.

Oficinas Corporativas  
Bvd. Picacho Ajusco 533 Col. Lomas de Padierna C.P. 14240, Tlalpan México D.F.  
Conm. (0155) 9140 3030 o al 8503 4803. Del Interior del País (01800) 439-6666  
Atención con 100 líneas

[Servicioacientes@conference.com.mx](mailto:Servicioacientes@conference.com.mx)

Centro de Capacitación Inteligente  
Insurgentes Sur 1971, Local 310. Nivel Paseo, Col. Guadalupe Inn  
C.P. 01020 Deleg. Alvaro Obregón (PLAZA INN)

[www.conference.com.mx](http://www.conference.com.mx)